

Acciones llevadas a cabo tanto por la Federación Española de Asociaciones de Musicoterapia (FEAMT) como por algunas de las asociaciones que la integran, con el propósito de contribuir a la regulación profesional.

Julio de 2017

La comisión de ética de la FEAMT elabora un documento denominado “Perfil profesional del musicoterapeuta”, con el objetivo de informar y dar a conocer la especificidad de nuestra profesión, delimitando claramente aspectos tales como:

- Denominación profesional
- Definición de la disciplina
- Condiciones para el ejercicio de la profesión en España
- Modalidades de intervención profesional
- Ámbitos de ejercicio profesional
- Modalidades de inserción laboral
- Alcances de la profesión

Dicho documento se toma como referencia y se prevé que esté disponible para su consulta, tanto en la web de FEAMT como en las webs de las asociaciones que integran la federación.

Febrero de 2017

El día 3 de febrero, la Asociación de Musicoterapia de la Región de Murcia (AMTRM), a través del Grupo Parlamentario Popular, presenta en el pleno de la Asamblea Regional de Murcia, una moción sobre la regulación del trabajo de los musicoterapeutas.

Mediante dicha moción la Asamblea Regional de Murcia insta:

1. Al Consejo de Gobierno para que éste a su vez inste al Gobierno de la Nación a regular los requisitos que debe cumplir el musicoterapeuta para desarrollar su trabajo.
2. Al Consejo de Gobierno a regular los requisitos que debe cumplir el musicoterapeuta para desarrollar su trabajo en la región de Murcia.

Octubre de 2017

Aprobación por parte de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia, de la creación de la Sección de Musicoterapia dentro de dicho Colegio Oficial.

Marzo de 2018

El 14 de marzo, la Asociación Valenciana de Musicoterapia (AVMT), a través del Grupo Parlamentario Popular, presenta ante la Comisión de Política Social y de Trabajo del Parlamento Balear, una PNL (Proposición no de Ley) de tramitación ordinaria, sobre el impulso y regulación de la Musicoterapia, la cual fue aprobada por unanimidad.

La PNL aprobada insta:

1. Al Consejo Valenciano para que éste a su vez inste al Gobierno de España a regular los requisitos académicos, laborales y de capacitación profesional que debe reunir el musicoterapeuta para poder ejercer adecuadamente y con plenas garantías esta profesión en el ámbito nacional, teniendo en cuenta las consideraciones de la Federación Española de Asociaciones de Musicoterapia (FEAMT).

2. Al Consejo Valenciano para que:

a. En los ámbitos de su competencia disponga, supervise y controle los requerimientos, y niveles de calidad, que ha de tener un musicoterapeuta para poder ejercer su trabajo en la Comunitat Valenciana, previniendo y evitando el intrusismo profesional.

b. Reconozca los efectos positivos de la musicoterapia en ámbitos sanitarios, educativos o sociales, incluyendo finalidades preventivas, dándole un impulso decidido para favorecer su desarrollo y consolidación en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

c. Contribuya a difundir en qué consiste la musicoterapia, así como sus efectos benéficos, entre los responsables de la planificación sanitaria, educativa o de bienestar social, entre los centros, instituciones o entidades dedicados a dichos ámbitos, y entre la población en general.

d. Elabore, en colaboración con la Asociación Valenciana de Musicoterapia, un plan de fomento de la musicoterapia en la Comunitat Valenciana, de carácter transversal, que contemple su utilidad como herramienta social.

e. Suscriba convenios para el desarrollo de actividades musicoterapéuticas en los ámbitos clínicos, docentes, investigadores.

Mayo de 2018

El 8 de mayo, la Associació Balear de Musicoterapeutes (ABAMU), a través del Grupo Parlamentario Popular, presenta ante la Comisión de Política Social y Empleo de las Cortes Valencianas, una PNL (Proposición no de Ley) de tramitación con carácter de urgencia, sobre el impulso y regulación de la Musicoterapia, la cual fue aprobada por unanimidad.

La PNL aprobada insta:

1. Al Gobierno Balear para que a su vez éste inste al Gobierno de España a regular los requisitos académicos, laborales y de capacitación profesional que debe reunir el musicoterapeuta para poder ejercer adecuadamente y con plenas garantías esta profesión en el ámbito nacional, teniendo en cuenta las consideraciones de la Federación Española de Asociaciones de Musicoterapia (FEAMT).

2. Al Gobierno Balear para que:

a. En los ámbitos de su competencia disponga, supervise y controle los requerimientos, y niveles de calidad, que ha de tener un musicoterapeuta para poder ejercer su trabajo, previniendo y evitando el intrusismo profesional.

b. Reconozca los efectos positivos de la musicoterapia en ámbitos sanitarios, educativos o sociales, incluyendo finalidades preventivas, dándole un impulso decidido para favorecer su desarrollo y consolidación en el ámbito de las Islas Baleares.

c. Contribuya a difundir en qué consiste la musicoterapia, así como sus efectos benéficos, entre los responsables de la planificación sanitaria, educativa o de bienestar social, entre los centros, instituciones o entidades dedicados a dichos ámbitos, y entre la población en general.

d. Elabore, en colaboración con la Associació Balear de Musicoterapeutes (ABAMU), un plan de fomento de la musicoterapia en las islas Baleares, de carácter transversal, que contemple su utilidad como herramienta social.

e. Suscriba convenios para el desarrollo de actividades musicoterapéuticas en los ámbitos clínicos, educativos y sociales, así como en la docencia e investigación.

3. Finalmente, el Parlamento insta al Gobierno Balear a que el grado de cumplimiento de dicha resolución se comunique al Parlamento de las Islas Baleares en el término de seis meses.

11 de octubre de 2018